

Anexo No. 1

Resolución N°8 de 08 de septiembre de 2022

**Las obligaciones en concepto de LAS DEMAS OBLIGACIONES**

En cumplimiento del artículo 123 de la ley número 12 del 3 de abril del 2012, la Junta de Liquidación de LA FLORESTA DE SEGUROS Y VIDA S.A. designados mediante la Resolución No. JD-089 de 14 de noviembre de 2019, en uso de sus facultades legales concedidas por la ley 12 del 3 de abril de 2012, publicó la Resolución No. 8 del 08 de septiembre de 2022, la cual acepta como crédito contra la masa de la liquidación el grupo de las obligaciones en concepto de LAS DEMAS OBLIGACIONES, en el diario La Prensa los días, 26, 27, 28, 29 y 30 de septiembre 2022.

La Junta de Liquidación, cumplido con lo establecido en el Artículo 123 de la Ley 12 de Seguros y Reaseguros de la República de Panamá, procede a detallar el grupo de obligaciones en concepto de LAS DEMAS OBLIGACIONES, al tenor del numeral 7 del artículo 123 (Orden de Prelación de Créditos) de la Ley No. 12 de 03 abril de 2012, por un valor total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN BALBOAS CON NOVENTA Y SIETE CENTESIMOS (B/.2,423,751.97),, mismos que detallarán sus reclamantes a continuación :

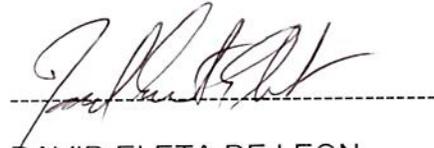
<b>REASEGURADORES:</b>	<b>B/.1,295,372</b>
ACTIVE CAPITAL	
AON GROUP VENEZUELA CORRETAJE DE REASEG	
AQUAMERCANTILE INTERNATIONAL. INC	
GLOBAL INTERMEDIARIES	
HANNOVER RE	
INTERNATIONAL BROKING SOLUTIONS. CORP.	
REASEGURADORA DELTA	
SPECIALTY RE	

<b>PROVEEDORES:</b>	<b>B/.838,692</b>
CENTROS ESPECIALES	
CLINICAS SATELITES	
HOSPITALES	
MEDICOS	
OTROS PROVEEDORES	
LABORATORIOS	

<b>SINIESTROS MAYORES DE B/10,000.00</b>	<b>B/.289,688.08</b>
ADALBERTO VILLARREAL RIVERA	02-29-151-0
ARLEIDYS ARROYO	01-30-904
CONSORCIO AGUA PURA BUENOS AIRES	04-29-591
GREYBIN JAIR HERNANDEZ CEDEÑO	01-29-14904
ASESORIA INVERSIONES HQF S.A.	01-29-14203
HORMIGOTI, S.A.	01-30-1133
LEONELA CAPISTRAMO CASTELLAIN	E-8-149627
QUILLO, S.A.	1-17-1881
FIANZA DE ANTICIPO	TECNOSOL, S.A.
FIANZA JUDICAL	HUEVOS DE PANAMA, S.A.

Es importante mencionar, que si posterior a esta resolución, se tiene conocimiento de la existencia de créditos o derechos a favor de LA FLORESTA DE SEGUROS Y VIDA, S.A., no identificados en las resoluciones correspondientes, la junta de liquidación procederá a ejercitar gestiones judiciales o extrajudiciales que correspondan, para la recuperación de tales créditos o derechos, para lo cual se emitirán las resoluciones que se ameriten.

Dado en Panamá a los 30 días de septiembre de 2022.



DAVID ELETA DE LEON  
Junta de Liquidación



ELIDA HERNANDEZ  
Junta de Liquidación